

RESOLUCIÓN SUB JEFATURAL

Nº 111-2012-INDECI

Lima, 11 DIC. 2012

VISTOS: La Resolución Directoral Nº 004-2012/DR-INDECI-LL del 14.SET.2012, el Informe Nº 10-2012-INDECI/15.3 del 14.NOV.2012, el Memorándum Nº 239-2012-INDECI/15.3 del 14.NOV.2012, el Informe Técnico Nº 273-2012-INDECI/6.0 del 23.NOV.2012, el Informe Técnico Nº 0056-2012-INDECI/4.0 del 30.NOV.2012, y el Informe Legal Nº 142-2012-INDECI/5.0 del 05.DIC.2012, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su artículo 37º, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, asimismo, el artículo 7º del Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, establece los procedimientos administrativos para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado e indica que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 004-2012/DR -INDECI-LL, el Director Regional INDECI - La Libertad, reconoció la prestación del Arquitecto Carlos Alberto Cuba Armas, por servicios de Delegaturas Ad Hoc prestados a la Institución entre los meses de Octubre y Noviembre del AF 2010 y entre Marzo y Junio del AF 2011, para su correspondiente pago por la suma de S/. 5 826.26 (Cinco Mil Ochocientos Veintiséis con 26/100 Nuevos Soles);

Que, la Jefa de la Oficina de Administración ha cumplido con emitir el Informe Técnico Nº 273-2012-INDECI/6.0, en el cual señala que mediante el Informe Nº 10-2012-INDECI/15.3, el Dirección Regional INDECI-La Libertad informó, sobre las razones que incidieron en el retraso de la solicitud de pago por Delegaturas Ad Hoc realizadas en los años 2010 y 2011, señalando que hasta agosto del presente año en que se aprobó la Directiva correspondiente se desconocía el procedimiento a seguir para el pago de Delegaturas Ad Hoc;

Que, asimismo, la Jefa de la Oficina de Administración solicita a la Alta Dirección reconocer como adeudo pendiente de pago del ejercicio anterior, la suma total de S/. 5 826.26 (Cinco Mil Ochocientos Veintiséis con 26/100 Nuevos Soles), por concepto de Delegaturas Ad Hoc, por los servicios prestados por el Arquitecto Carlos Alberto Cuba Armas, en el periodo comprendido entre los meses de Octubre y Noviembre del AF 2010 y Junio del AF 2011, de la Dirección Regional INDECI - La Libertad con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto, a través del Informe Técnico Nº 0054-2012-INDECI(4.0), procedió a emitir la opinión presupuestal favorable, para el reconocimiento del adeudo pendiente de pago proveniente de los Años Fiscales 2010 y 2011, solicitado por la Oficina de Administración por la suma total de S/. 5 826.26 (Cinco Mil Ochocientos Veintiséis con 26/100 Nuevos Soles), por concepto de Delegaturas Ad Hoc, por los servicios prestados por el Arquitecto Carlos Alberto Cuba Armas con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal de Vistos, considera procedente reconocer y cancelar en aplicación del numeral 37.1 del artículo 37°.- Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal, de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el adeudo pendiente de pago de ejercicios anteriores, entre los meses de Octubre y Noviembre del AF 2010 y entre Marzo y Junio del AF 2011, por los servicios prestados por el Arquitecto Carlos Alberto Cuba Armas, por la suma total de S/. 5 826.26 (Cinco Mil Ochocientos Veintiséis con 26/100 Nuevos Soles), por concepto de Delegaturas Ad Hoc, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 023-2012-INDECI del 24.ENE.2012, se delegó en el Sub Jefe del INDECI, la función de Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad para el Año Fiscal 2012;

Con la visación de las Oficinas de Planificación y Presupuesto, de Administración y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y, en ejercicio de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM y modificado por los Decretos Supremos N° 005-2003-PCM y N° 095-2005-PCM; y la Resolución Jefatural N° 023-2012-INDECI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer como gasto de los Ejercicios Fiscales 2010 y 2011, (entre los meses de Octubre y Noviembre del AF 2010 y entre Marzo y Junio del AF 2011) y autorizar el pago del adeudo de gastos del ejercicio anterior a favor del Arquitecto Carlos Alberto Cuba Armas, por los servicios prestados por concepto de Delegaturas Ad Hoc, a cargo de la Dirección Regional INDECI – La Libertad, por la suma total S/. 5 826.26 (Cinco Mil Ochocientos Veintiséis con 26/100 Nuevos Soles), conforme el detalle que contiene el Anexo N° 1, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina de Planificación y Presupuesto proceda a efectuar las modificaciones presupuestarias a que hubiere lugar.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Administración efectúe las acciones necesarias para atender el compromiso a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional ingrese la presente Resolución en el Archivo General Institucional y notifique a las Oficinas de Planificación y Presupuesto, de Administración, de Asesoría Jurídica, y a la Dirección Regional INDECI- La Libertad para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Edgar F. Ortega Torres

CrI. Ing. EP (R)

Sub Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

**ANEXO N° 01 de la Resolución Sub Jefatural N° -2012-INDECI
ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES - AÑOS 2010/2011**
(En Nuevos Soles)

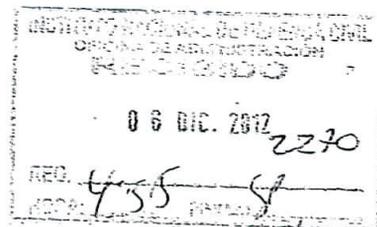
Referencia: Resolución Directoral N° 004-2012/DR-INDECI-LL del 14/09/2012

Fecha	REQUERIMIENTO	COMPROBANTE DE PAGO				RUC	Concepto	Fuente de	META	Actividad Presupuestal	Clasificador del gasto	TOTAL
		Tipo	N°	Fecha	Nombre							
14/11/2012	Memorando N° 239-2012-INDECI/15.3 de la Dirección Regional INDECI La Libertad	Recibo	0001-000325	14/11/2012	Carlos Alberto Cuba Armas	10178881812	Delegaturas Ad Hoc - Octubre/Diciembre 2010 y Marzo/Junio 2011	09	0042	Atención de Desastres y Apoyo a la Rehabilitación y a la Reconstrucción.	2,3,2,7,2 99	5,826.26





Instituto Nacional de Defensa Civil
Oficina de Asesoría Jurídica



INFORME LEGAL N° 142 -2012-INDECI/5.0

A: **Dra. Natali V. Román Schmitt.**
Jefa de la Oficina de Administración.

Asunto: Reconocimiento de Adeudo pendiente de pago proveniente del Ejercicio Anterior realizado por el Arquitecto Carlos Alberto Cuba Armas, por concepto de Delegaturas Ad Hoc, a cargo de la Dirección Regional INDECI La Libertad, por la suma total de S/. 5 826.26.

Ref.: a) Resolución Directoral N° 004-2012/DR –INDECI-LL del 14.SET.2012
b) Informe N° 10-2012-INDECI/15.3 del 14.NOV.2012
c) Memorándum N° 239-2012-INDECI/15.3 del 14.NOV.2012
d) Informe Técnico N° 273-2012-INDECI/6.0 del 23.NOV.2012.
e) Informe Técnico N° 0056-2012-INDECI/4.0 del 30.NOV.2012.
f) Hoja de Trámite N° 12743-2012.
(Op N° 3263100)

Fecha: San Isidro, 05 de diciembre de 2012

Tengo a bien dirigirme a usted, en relación al proveído recaído en el documento de la referencia f), a través del cual la Alta Dirección requiere que esta Oficina elabore el resolutivo para el reconocimiento del adeudo de gasto del ejercicio anterior por concepto de Delegaturas Ad Hoc, a cargo de la Dirección Regional INDECI – La Libertad, proveniente del Ejercicio Fiscal 2011, comprendido entre los meses de Octubre y Noviembre del AF 2010 y entre Marzo y Junio del AF 2011, por la suma total de S/. 5 826.26 (Cinco Mil Ochocientos Veintiséis con 26/100 Nuevos Soles), solicitado por la Oficina a su cargo con el documento de la referencia d).

Al respecto, se informa lo siguiente:

Antecedentes.-

- 1.1 Con la Resolución Directoral N° 004-2012/DR –INDECI-LL, el Director Regional INDECI – La Libertad, reconoció la prestación del Arquitecto Carlos Alberto Cuba Armas, por servicios de Delegaturas Ad Hoc prestados a la Institución entre los meses de Octubre y Noviembre del AF 2010 y entre Marzo y Junio del AF 2011, para su correspondiente pago por la suma de S/. 5 826.26 (Cinco Mil Ochocientos Veintiséis con 26/100 Nuevos Soles).
- 1.2 Con el N° 10-2012-INDECI/15.3, el Director Regional INDECI – La Libertad, solicitó a la Oficina de Administración del INDECI, el trámite de pago del Arquitecto Carlos Alberto Cuba Armas, por servicios de Delegaturas Ad Hoc prestados a la Institución, para su correspondiente pago por la suma de S/. 5 826.26 (Cinco Mil Ochocientos Veintiséis con 26/100 Nuevos Soles).
- Asimismo, señala que el pago de las Delegaturas Ad Hoc de los años 2010 y 2011 se está realizando recién porque hasta el mes de agosto del año en curso no se conocía con precisión los procedimientos a seguir para el pago de las Delegaturas Ad Hoc A y las continuas coordinaciones al respecto han sido realizadas telefónicamente tanto con la Unidad de Economía como con la DRI Norte.



- 1.3 Mediante el Memorándum N° 239-2012-INDECI/15.3 el Director Regional INDECI – La Libertad adjuntó documentación complementaria para que se realice el trámite para la cancelación del servicio de Delegaturas Ad Hoc al del Arquitecto Carlos Alberto Cuba Armas, por la suma de S/. 5 826.26 (Cinco Mil Ochocientos Veintiséis con 26/100 Nuevos Soles), entre otros, Resumen de Servicio N° 03-2012, Hoja de Envío, Recibo por Honorarios, Código de Cuenta Interbancaria, Acta de Conformidad de Servicio.
- 1.4 Con el Informe Técnico N° 273-2012-INDECI/6.0, la Jefa de la Oficina de Administración solicita a la Alta Dirección reconocer como adeudo pendiente de pago del ejercicio anterior, la suma total de S/. 5 826.26 (Cinco Mil Ochocientos Veintiséis con 26/100 Nuevos Soles), por concepto de Delegaturas Ad Hoc efectuadas por el Arquitecto Carlos Alberto Cuba Armas, en el periodo comprendido entre los meses de Octubre y Noviembre del AF 2010 y entre Marzo y Junio del AF 2011, a cargo de la Dirección Regional INDECI-La Libertad, y con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados. Asimismo, con el documento en mención se solicita la opinión presupuestal por parte de la Oficina de Planificación y Presupuesto, la opinión legal y el proyecto de Resolución Sub Jefatural autorizando el pago señalado precedentemente.
- 1.5 Con el Informe Técnico N° 0056-2012/INDECI(4.0), el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, señala que a fin de proseguir con el trámite de reconocimiento del adeudo de los años 2010 y 2011, solicitado por Dirección Regional INDECI-La Libertad a través de la Oficina de Administración, procedió a emitir la opinión presupuestal favorable, para realizar el pago del adeudo pendiente del ejercicio anterior por el importe de S/. 5 826.26 (Cinco Mil Ochocientos Veintiséis con 26/100 Nuevos Soles), por concepto de Delegaturas Ad Hoc, por los servicios prestados por el Arquitecto Carlos Alberto Cuba Armas, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.
- 1.6 Mediante la Hoja de Trámite N° 12743-2012, la Alta Dirección autorizó el trámite de reconocimiento del adeudo por concepto de servicios de Delegaturas Ad Hoc, a cargo de la Dirección Regional INDECI-La Libertad, por la suma de S/. 5 826.26 (Cinco Mil Ochocientos Veintiséis con 26/100 Nuevos Soles).



1.7 Por lo que, solicita se considere que el compromiso asumido debe reconocerse y cancelarse en aplicación del numeral 37.1 del artículo 37°.- Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación el año fiscal, de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

II. Análisis/Comentarios.-

- 2.1 Mediante el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se reglamentó el procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

El artículo 3° del citado Decreto Supremo señala que "son créditos las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio", agregando que en ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o quien haga sus veces.

Asimismo, de conformidad con el artículo 7° del Decreto Supremo antes referido, "el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto vigente".

De acuerdo a las normas glosadas, para que proceda el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, correspondiente a ejercicios presupuestales fenecidos, como se propone en el presente caso, es requisito:

- a. La existencia de los informes técnico y jurídico internos correspondientes.
- b. La conformidad respecto del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos.
- c. La indicación de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente.
- d. No debe reconocerse como crédito, las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en los calendarios del ejercicio fiscal anterior.

2.2 El numeral 37.1 del artículo 37º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

2.3 De la documentación alcanzada se aprecia el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 37.1 del artículo 37º de la Ley Nº 28411, así como lo exigido por el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM:

- La Oficina de Administración ha cumplido con emitir el Informe Técnico Nº 273-2012-INDECI/6.0 , en el cual señala que mediante el Informe Nº 10-2012-INDECI/15.3, el Dirección Regional INDECI- La Libertad informó, sobre las razones que incidieron en el retraso de la solicitud de pago por Delegaturas Ad Hoc realizadas en los años 2010 y 2011, señalando que hasta agosto del presente año en que se aprobó la Directiva correspondiente se desconocía el procedimiento a seguir para el pago de Delegaturas Ad Hoc.

Asimismo, la Jefa de la Oficina de Administración solicita a la Alta Dirección reconocer como adeudo pendiente de pago del ejercicio anterior, la suma total de S/. 5 826.26 (Cinco Mil Ochocientos Veintiséis con 26/100 Nuevos Soles), por concepto de Delegaturas Ad Hoc, por los servicios prestados por el Arquitecto Carlos Alberto Cuba Armas, en el periodo comprendido entre los meses de Octubre y Noviembre del AF 2010 y entre Marzo y Junio del AF 2011, de la Dirección Regional INDECI – La Libertad con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

- De igual manera, la Oficina de Planificación de Presupuesto, a través del Informe Técnico Nº 0054-2012/INDECI(4.0), procedió a emitir la opinión presupuestal favorable, para el reconocimiento del adeudo pendiente de pago proveniente de los Años Fiscales 2010 y 2011, solicitado por la Oficina de Administración por la suma total de S/. 5 826.26 (Cinco Mil Ochocientos Veintiséis con 26/100 Nuevos Soles), por concepto de Delegaturas Ad Hoc, por los servicios prestados por el Arquitecto Carlos Alberto Cuba Armas con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

2.4 En tal sentido, resulta necesario cumplir con la obligación correspondiente al reconocimiento del adeudo pendiente de pago de los ejercicios anteriores, por los servicios prestados por el Arquitecto Carlos Alberto Cuba Armas, por el concepto de Delegaturas Ad Hoc, de acuerdo a la Resolución Directoral Nº 004-2012/DRI-INDECI-LL, por la suma total de S/. 5 826.26 (Cinco Mil Ochocientos Veintiséis con 26/100 Nuevos Soles).

III. Conclusión/Recomendación.-

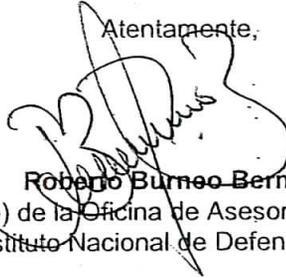
3.1 Conforme a lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Jurídica, luego del análisis de la documentación obrante y comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa correspondiente, y al amparo de los dispositivos legales citados, considera procedente reconocer el adeudo pendiente de pago de ejercicios anteriores, entre los meses de Octubre y Noviembre del AF 2010 y entre Marzo y Junio del AF 2011, por los servicios prestados por el Arquitecto Carlos Alberto Cuba Armas, por la suma total de S/. 5 826.26



(Cinco Mil Ochocientos Veintiséis con 26/100 Nuevos Soles), por concepto de Delegaturas Ad Hoc, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Se adjunta proyecto de Resolución Sub Jefatural.

Atentamente,



Roberto Burneo Bermejo
Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica
Instituto Nacional de Defensa Civil

Cc. Sub Jefatura, OPP
RBB/alv
OP N° 3306700

OFICINA DE ADMINISTRACION	
UNIDAD ADMINISTRATIVA	
SECRETARIA	<input type="checkbox"/>
UNIDAD DE PERSONAL	<input type="checkbox"/>
UNIDAD DE ECONOMIA	<input type="checkbox"/>
AREA DE CONTABILIDAD	<input type="checkbox"/>
AREA TESORERIA	<input type="checkbox"/>
CONTABILIDAD	<input type="checkbox"/>
UNIDAD DE SERVICIOS	<input type="checkbox"/>
AREA DE INMUEBLES	<input type="checkbox"/>
ACCION	
PLANEACION	<input type="checkbox"/>
COORDINAMIENTO	<input type="checkbox"/>
COORDINACION	<input type="checkbox"/>
SEGUIMIENTO	<input type="checkbox"/>
DIVISION	<input type="checkbox"/>
PROCESAMIENTO	<input type="checkbox"/>
PROYECCION RESPUESTA	<input type="checkbox"/>
ARCHIVO	<input type="checkbox"/>
DEBENARA	<input type="checkbox"/>

[Handwritten signature]

Of. Oficina de Administracion

07/12/12



INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
MESA DE PARTES
La recepción no es señal de conformidad

30 NOV 2012

Reg: 12243 Folios: 01/10
Hora: 11:35 Firma: [Firma]

INFORME TECNICO N° 005 - 2012/INDECI (4.0)

Al : General de División (R)
Alfredo E. Murgueytio Espinoza
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

Asunto : Reconocimiento de adeudo de ejercicios anteriores por concepto de Delegaturas Ad Hoc de la DRI La Libertad por el importe de S/. 5,826.26.

Ref. : a) Resolución Directoral N° 004-2012/DR-INDECI-LL (14.09.2012)
b) Informe N° 10-2012-INDECI/15.3 (14.11.2012)
c) Memorando N° 239-2012-INDECI/15.3 (14.11.2012)
d) Informe Técnico N° 273-2012-INDECI/6.2 (23.11.2012)

Fecha : San Isidro, 30 NOV 2012

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante el documento de la referencia a), el Director Regional de la DRI La Libertad reconoce la prestación de servicios del Arquitecto Carlos Alberto Cuba Armas referente a Delegaturas Ad Hoc por el importe de Cinco Mil Ochocientos Veintiséis y 26/100 Nuevos Soles (S/. 5,826.26) efectuadas en el año 2010 - 2011.
- 1.2 Con el documento de la referencia b), el Director Regional de la DRI La Libertad, informa que la razón principal por el cual no se tramita la gestión de Requerimiento de Pago por el servicio de Delegatura Ad Hoc del Arquitecto Carlos Alberto Cuba Armas, fue porque no se conocía con precisión los procedimientos a seguir para el pago de las Delegaturas Ad Hoc lo que ocasiono un tiempo mayor a lo previsto, causando demoras en el pago de las delegaturas.
- 1.3 Con el documento de la referencia c), el Director Regional de la DRI La Libertad solicito a la Jefa de la Oficina de Administración INDECI, el tramite de pago del Delegado Ad Hoc Arquitecto Carlos Alberto Cuba Armas por los servicios prestados a la DRI La Libertad, adjuntando el Acta de Conformidad, Hoja de Envío, Recibo por Honorarios, Código de Cuenta Interbancaria, Formatos de Actas de Calificación Ley 29090 y Vouchers de Deposito.
- 1.4 Mediante el documento de la referencia d), la Jefa de la Oficina de Administración informa y sustenta a la Alta Dirección el reconocimiento como pagos pendientes de ejercicio anterior el importe de S/. 5,826.26 por el concepto de veinticuatro (24) Delegaturas Ad Hoc efectuadas por el Arquitecto Carlos Alberto Cuba Armas, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados; asimismo, recomienda solicitar la opinión presupuestal a la Oficina de Planificación y Presupuesto para la afectación del gasto y la opinión legal para que se elabore el proyecto de Resolución Sub Jefatural autorizando el pago de devengado.
- 1.5 En la normatividad vigente, se señala lo siguiente: :
 - En el marco del artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM donde "Aprueban el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado", se señala que "son créditos las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio".

- En el marco del artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-084-PCM se establece que "el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto vigente".
- Asimismo, en el Art.37° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", se dispone que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal".

II. ANALISIS

- 2.1 Del análisis y evaluación a la información remitida por la Oficina de Administración se ha verificado que el servicio de Delegaturas Ad Hoc fue contraído y realizado en el año fiscal 2010 - 2011 y que no se prosiguió con la gestión del requerimiento de pago porque la DRI La Libertad no conocía con precisión los procedimientos a seguir para el pago de las Delegaturas Ad Hoc.
- 2.2 De acuerdo a la normatividad vigente, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha.
- 2.3 En este sentido, esta Oficina de Planificación y Presupuesto, de acuerdo a la evaluación realizada al Presupuesto Asignado, ha determinado que se cuentan con los recursos presupuestales suficientes en la Meta Presupuestal N° 42 para la atención de los pagos de ejercicios anteriores, por el importe de S/. 5,826.26 en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por el concepto de pago de Delegaturas Ad Hoc realizadas por el Arquitecto Carlos Alberto Cuba Armas.
- 2.4 Asimismo, la Oficina de Administración debe verificar la anulación del registro presupuestario correspondiente.

III. CONCLUSIÓN

Esta Oficina de Planificación y Presupuesto, a fin de proseguir con el trámite de reconocimiento del adeudo del año 2010-2011 solicitado por la Oficina de Administración, emite opinión presupuestal favorable por el importe de S/. 5,826.26 por el concepto de Delegaturas Ad Hoc realizadas por el Arquitecto Carlos Alberto Cuba Armas, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Atentamente,


Lic. José Luis Olarte Galván
 Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto
 Instituto Nacional de Defensa Civil

**INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
SEDE CENTRAL**

Hoja de Trámite Nro 12827-2012

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
DINALOG - UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL
06 DIC 2012
N° de Documento: 04/12/2012
Hora: 04/12/2012

Nro. Operación: **3295900** Año Operac.: 2012
Nro Documento: 03069 Tipo Doc.: Memorandum
Anexos: 03 FOLIOS + ARCHIVADOR DE PALANCA (286FOLIOS)
Remitente: DIRECCION NACIONAL DE LOGISTICA
Asunto: PROCESO DE SANEAMIENTO DE 38 BIENES MUEBLES FALTANTES

DESTINATARIO:	SIGLAS:	COD:	PARA:
() 00.-JEFATURA	JEF	- 1.0	(<input checked="" type="checkbox"/>) Acción 11 DIC. 2012
() 01.-SUB JEFATURA	SJ	- 2.0	() Explotación
() 02.-SECRETARIA JEFATURA	SecJ		() Coordinación
() 03.-ORGANO DE CONT. INSTITUCIONAL	OCI	- 3.0	() Opinión
() 04.-PLANIFICACION Y PRESUPUESTO	OPP	- 4.0	() Evaluación/Estudio
(<input checked="" type="checkbox"/>) 05.-ASESORIA JURIDICA 11 DIC. 2012	OAJ	- 5.0	() Recomendación
6.-ADMINISTRACION	OA	- 6.0	() Seguimiento
7.-SECRETARIA GENERAL E IMAGEN	SG-II	- 7.0	() Informe Verbal
() 08.-ESTADISTICA Y TELEMATICA	OET	- 8.0	() Informe Escrito
() 09.-SEC.PERM.CONS. CONSULT.COORD.	SPCCC	- 9.0	(<input checked="" type="checkbox"/>) Proyectar Respuesta 11 DIC. 2012
() 10.-DIR. NAC. PREVENCION	DNP	-10.0	() Dar Respuesta
() 11.-DIR. NAC. OPERACIONES	DNO	-11.0	() Proformar
(<input checked="" type="checkbox"/>) 12.-DIR. NAC. LOGISTICA	DNL	-12.0	() Difundir
() 13.-DIR. NAC. EDUC. Y CAPAC.	DINAE	-13.0	(<input checked="" type="checkbox"/>) Aprobado 11 DIC. 2012
() 14.-DIR. NAC. PROYECTOS ESPECIALES	DNPE	-14.0	() Autorizado
() 15.-PLAT. ADM. PROGRAMA PNUD	PNUD	-22.0	() Denegado
() 16.-ASESORES	ASS		() Tramite
() 17.-COMITE ESPECIAL PROCS SELECCION	CEPS		() Mantener Pendiente
() 18.-CMTE PROCS ADM Y DISCIPLIN () PERM () ESP	CPAD		() Devolución
() 19.-COMISION DE CAUTELA	CC		() Agendar
() 20.-PROYECTOS CIUDADES SOSTENIBLES	PCS		(<input checked="" type="checkbox"/>) Conocimiento
() 21.-SEC COMITE CONTROL INT	SCCI		() Archivo
() 22.-D. R. INDECI COSTA CENTRO	DRI-CC	- 16.0	() Trámite
() 23.-D. R. INDECI ...	DRI-		
() 24.-D. R. INDECI ...	DRI-		
() 25.-...			

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
11 DIC 2012
Hora: 5:00
Folios: *W*

PRIORIDAD DE RESPUESTA

() RUTINA () URGENTE () MUY URGENTE () PLAZO

OBSERVACIONES :
Ing- F. JARA
Ing- P. CASO
Dr A. Villalobos

ASISTENTE	<input type="checkbox"/>
PATRIMONIO	<input type="checkbox"/>
ALIANZAS	<input type="checkbox"/>
SECCION	<input type="checkbox"/>
ATENCIÓN	<input type="checkbox"/>
AUTORIZAR	<input type="checkbox"/>
PROCESAR	<input type="checkbox"/>
INFORMAR	<input type="checkbox"/>
EVALUACION/ESTUDIO	<input type="checkbox"/>
OPINION	<input type="checkbox"/>
CONOCIMIENTO	<input type="checkbox"/>
PROYECTAR RESPUESTA	<input type="checkbox"/>
DIFUNDIR AL PERSONAL	<input type="checkbox"/>
DEPOSITAR	<input type="checkbox"/>
ARCHIVAR	<input type="checkbox"/>

Folios: **05 DIC. 2012**

DIRECCION U OFICINA: ACCION TOMADA (CLARA Y CONCRETA):

FIRMA :
[Firma]
05 DIC. 2012

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE LOGISTICA
RECIBIDO
05 DIC 2012.6039
Hora: 9:09 Folios: *1*
Reg. DN: *[Firma]*

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
 DIALOG-UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL

Nº de Expediente: _____ Fecha: **2012**

DISTRIBUCIÓN		FECHA
A. M. Ortiz <input type="checkbox"/>	A. Aragón <input type="checkbox"/>	Administración
L. Parera <input type="checkbox"/>	N. Pacheco <input type="checkbox"/>	Recomendación
I. González <input type="checkbox"/>	J. Vega <input type="checkbox"/>	Procesos
P. Peralejo <input type="checkbox"/>	P. Alonso <input type="checkbox"/>	Coordinación
M. Aguado <input type="checkbox"/>	P. Silva <input type="checkbox"/>	Seguimiento
B. Arrese <input type="checkbox"/>	C. Pizarro <input type="checkbox"/>	Acción
B. Arrese <input checked="" type="checkbox"/>		Archivo
Declarar a		Formación
		Inspección
		Extinción

URGENTE PRIORITARIO ORDINARIO

OBSERVACIONES
*Reconocimiento y
 acción correspondiente*





INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

06 DIC. 2012

MEMORANDUM N° 3069 -2012-INDECI/12.2

A : Crl. Ing. EP "R"
EDGAR ORTEGA TORRES
Sub Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

Asunto : PROCESO DE SANEAMIENTO DE 38 BIENES MUEBLES FALTANTES

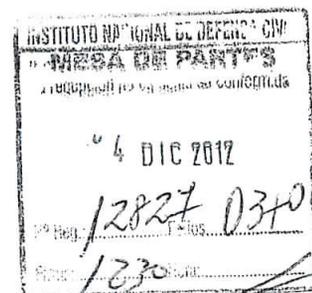
Referencia : Informe Técnico N° 044-2012-INDECI/12.0 del 30.Oct.2012.

Fecha : San Isidro, 04 DIC. 2012

Es grato dirigirme a usted, en relación al PROCESO DE SANEAMIENTO DE 38 BIENES MUEBLES FALTANTES del INDECI iniciado a través de la Unidad de Control Patrimonial como área técnica responsable, a efectos de elevar a vuestro despacho el Informe Técnico N° 044-2012-INDECI/12 y expediente administrativo con los antecedente sustentatorios y se continúe con el procedimiento establecido en la Directiva N° 005-2009/SBN, que regula el "Saneamiento de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal".

En relación al procedimiento a seguir, se deberá tener en consideración los siguientes aspectos:

- De acuerdo a lo contemplado en el numeral 4.2.1. de la Directiva N° 005-2009/SBN, la Unidad de Control Patrimonial – UCP ha cumplido con elevar el informe técnico a la DINALOG para su evaluación dentro del plazo de 10 días hábiles de recibido, el cual busca sustentar la condición de los bienes muebles faltantes en el patrimonio y los posibles eventos por los cuales se encontrarían en dicha situación, como parte de las acciones realizadas orientadas a regularizar la situación administrativa y legal dentro del proceso de saneamiento de los bienes faltantes declarados en los inventarios físicos ejecutados en la entidad.
- la Alta Dirección de la Entidad procederá a designar la comisión encargada de efectuar las investigaciones y determinar las responsabilidades que hubiere a lugar, en los casos de los bienes faltantes que no hayan sido objeto de las investigaciones pertinentes, la misma que será integrada según detalle:
 - Un representante de la Alta Dirección, quien la presidirá.
 - Un representante de la OGA, o de la oficina quien haga sus veces (DINALOG).
 - Un representante de la Oficina de Asesoría Jurídica.
 - Opcionalmente, por otro representante que la entidad designe.
- Dicha Comisión dentro de un plazo de dos (02) meses de constituida, deberá cumplir con emitir un informe sobre los resultados obtenidos, lo cual será puesto a conocimiento de la DINALOG y de la UCP para la continuación del procedimiento de baja, así como de la Alta Dirección y OCI, a efectos de establecer las medidas a aplicar, en caso de haberse determinado la responsabilidad.



- En tal sentido y sobre la base de las conclusiones emitida por la Comisión, la Unidad de Control Patrimonial, elaborará el proyecto de resolución directoral de baja, remitiendo todo lo actuado a la Dirección Nacional de Logística, para su aprobación correspondiente, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles.

Atentamente,



GERMAN RUIZ BENÍTEZ
Gral. Brig. EP (R)
Director Nacional de Logística

SE ADJUNTA:

- EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO (289 FOLIOS)
- FLUJOGRAMA PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO FALTANTES

Op. 3295400

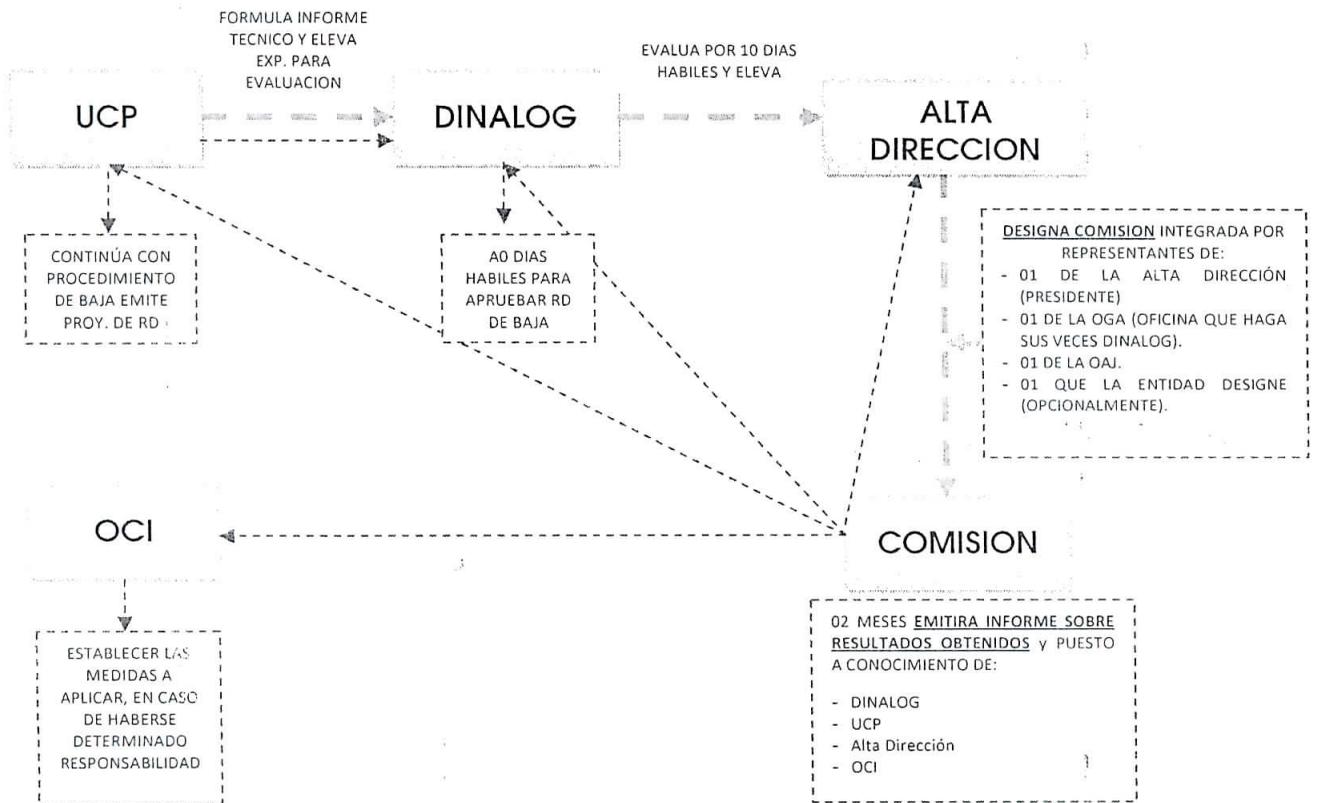
ACCIONES PROCESO DE SANEAMIENTO DE 38 BIENES MUEBLES FALTANTES

DIALOG:	REMISION DE EXPEDIENTE E INFORME TÉCNICO Nº 044-2012-INDECI/12.0 DEL 30.OCT.2012.A LA ALTA DIRECCION
SUB JEFATURA:	DESIGNACION DE INTEGRANTES DE COMITÉ DE SANEAMIENTO ENCARGADA DE EFECTUAR LAS INVESTIGACIONES Y DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES QUE HUBIERE A LUGAR, EN LOS CASOS DE LOS BIENES FALTANTES QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE LAS INVESTIGACIONES PERTINENTES, LA MISMA QUE SERÁ INTEGRADA SEGÚN DETALLE: <ul style="list-style-type: none">- UN REPRESENTANTE DE LA ALTA DIRECCIÓN, QUIEN LA PRESIDIRÁ.- UN REPRESENTANTE DE LA OGA, O DE LA OFICINA QUIEN HAGA SUS VECES (DIALOG).- UN REPRESENTANTE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA.- OPCIONALMENTE, POR OTRO REPRESENTANTE QUE LA ENTIDAD DESIGNE.
UCP - DIALOG	INCLUSION DE NOMBRE EN PROYECTO DE RESOLUCION
OAJ	REVISION Y VISACION DE RESOLUCION
COMITÉ	02 MESES DE CONSTITUIDA, DEBERÁ CUMPLIR CON EMITIR UN INFORME SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS, LO CUAL SERÁ PUESTO A CONOCIMIENTO DE LA DIALOG Y DE LA UCP PARA LA CONTINUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE BAJA. ASÍ COMO DE LA ALTA DIRECCIÓN Y OCI, A EFECTOS DE ESTABLECER LAS MEDIDAS A APLICAR, EN CASO DE HABERSE DETERMINADO LA RESPONSABILIDAD.
UCP – DIALOG	CONTINUA CON PROCESO DE BAJA POR CAUSAL DE SANEAMIENTO PROYECTANDO RESOLUTIVO
DIALOG	APRUEBA RESOLUTIVO EN UN PLAZO DE 10 DIAS DE REMITIDO EL PROYECTO Y SUSTENTO
OAJ	VISA RESOLUTIVO DE BAJA POR CAUSAL DE SANEAMIENTO

Nota. Ver flujograma adjunto

Se adjunta Proyecto de Resolución Sub Jefatural.

FLUJOGRAMA PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO FALTANTES



SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES



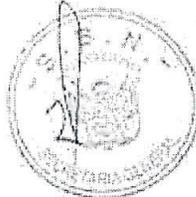
RESOLUCIÓN N° 110-2012/SBN

San Isidro, 07 de diciembre de 2012

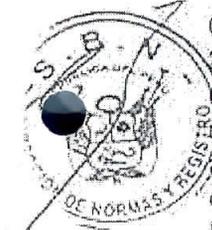
CONSIDERANDO:



Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

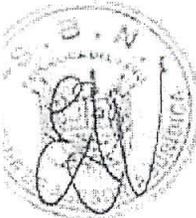


Que, el literal b) del numeral 9.3 del artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29151, establece que la SBN tiene como funciones y atribuciones, en materia de gestión: *"Promover el saneamiento de la propiedad estatal por parte de las entidades para incentivar la inversión pública y privada"*;



Que, a través de la Resolución N° 147-2009/SBN se aprobó la Directiva N° 005-2009/SBN denominada "Saneamiento de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal", la cual tiene por finalidad regularizar la situación administrativa y legal de los bienes muebles de las entidades públicas que se encuentran en la condición de sobrantes, así como la de aquellos que se encuentran en condición de faltantes en su patrimonio; cuya vigencia es de tres (3) años a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", conforme a lo señalado en su numeral IV, la misma que concluye el 13 de diciembre de 2012;

Que, diversas entidades públicas conformantes del Sistema Nacional de Bienes Estatales han solicitado la prórroga de la Directiva N° 005-2009/SBN, a fin de concluir con el saneamiento de los bienes muebles sobrantes y faltantes de propiedad estatal;



Que, la Dirección de Normas y Registro mediante el Informe N° 113-2012/SBN-DNR-SDNC, recomienda, en consideración a lo solicitado por las diversas entidades públicas conformantes del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se prórrogué el plazo de vigencia de la Directiva N° 005-2009/SBN denominada "Saneamiento de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal", hasta el 31 de diciembre de 2013, dando la posibilidad a las entidades que no pudieron culminar con los procedimientos de saneamiento respectivos, de contar con un plazo adicional para hacerlo.

Que, la información obtenida producto de los procedimientos de saneamiento regulados en la Directiva cuya vigencia se pretende ampliar, permitirá que se realice una adecuada conciliación físico-contable en el patrimonio de las entidades, lo cual hará posible tener inventarios físicos reales que sustenten sus Balances Generales, lo cual contribuirá a que la SBN cuente con información real en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP, a efectos de consolidar los mencionados inventarios; situación que resulta necesaria para determinar cuántos son los bienes muebles de propiedad estatal y en cuánto están valorizados;

Con el visado de la Secretaría General, de la Dirección de Normas y Registro y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo regulado en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; y en uso de la atribuciones conferidas por los incisos b) y r) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliar hasta el 31 de diciembre de 2013, la vigencia de la Directiva N° 005-2009/SBN denominada "Saneamiento de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal", aprobada por la Resolución N° 147-2009/SBN.

Artículo 2°.- Disponer la aplicación y cumplimiento de la presente Resolución por todas las entidades del Estado, bajo responsabilidad de la Oficina General de Administración, o la que haga sus veces.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la SBN (www.sbn.gob.pe) y en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.-



SONIA MARÍA CORDERO VASQUEZ
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES